RESOLUCIÓN No. 074
(13 DE AGOSTO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN HÁBILES LOS DÍAS 15,16 Y 17 DE AGOSTO DE 2026 PARA EL TRÁMITE DE PROCESOS CONTRACTUALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MORALES, BOLÍVAR – INDERMOR"

RAMIRO DIAZ FLOREZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Morales - Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.694.109 expedida en Aguachica, Cesar, actuando en calidad de Director y Representante Legal del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MORALES, BOLÍVAR – INDERMOR en uso de sus facultades y atribuciones legales, Constitucionales, estatutarias, y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala en su artículo 2°, como uno de los fines esenciales del Estado, el mantenimiento de la seguridad, la convivencia y les asigna a las autoridades la misión de proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos fundamentales.

Que, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, bajo los principios de eficacia, economía y celeridad.

Que, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al establecer los fines de la contratación estatal, ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la Ley 04 de 1913, en su artículo 62, y la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sentencia de abril 29 de 1983), en concordancia con el Concepto 60051 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública, permiten a la administración dictar normas que habiliten días calendario (como sábados, domingos o festivos) para convertirlos en hábiles a efectos de cómputo de términos administrativos y contractuales.

Que, el día 15 de agosto de 2026 es sábado, el día 16 de agosto de 2026 es domingo y el lunes 17 de agosto de 2026 se conmemora la Asunción de la Virgen María, el cual es un día de descanso remunerado (festivo) a nivel nacional.

Que, dadas las exigencias de ciertos procesos contractuales que adelanta actualmente el Instituto, la necesidad de lograr el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo de la vigencia 2024 – 2027 del Municipio de Morales (Bolívar) y con el objetivo de garantizar la ejecución presupuestal y la culminación exitosa de las etapas contractuales en curso, se hace necesario habilitar estos días como laborables y hábiles.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, presupuestal y financiera frente a las necesidades apremiantes del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, EL DEPORTE, LA

RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MORALES, BOLÍVAR – INDERMOR, se hace pertinente proferir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto el Suscrito Gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE MORALES;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como días hábiles el 15,16 Y 17 DE AGOSTO DE 2026, única y exclusivamente para adelantar trámites de la gestión contractual, presupuestal y financiera (incluyendo etapas precontractual, contractual, postcontractual, supervisión, liquidación y pagos) del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MORALES, BOLÍVAR – INDERMOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Habilitar al personal de planta y contratistas de las áreas encargadas de los procesos de contratación, supervisión, presupuesto, contabilidad y tesorería del Instituto, para atender adecuadamente los procedimientos que se están tramitando en la actualidad y garantizar la gestión ininterrumpida de la entidad durante dicha fecha.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con los artículos anteriores, los funcionarios de planta del Instituto que laboren durante el día declarado hábil en la presente resolución, tendrán derecho al día compensatorio correspondiente, el cual será concertado con la dirección según las necesidades del servicio y sin afectar la prestación del mismo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Morales, Bolívar, a los 13 días del mes de agosto del año 2026.

RAMIRO DÍAZ FLÓREZ
Director